

SECRETARIA. Montería, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se adosaron notificaciones, Sírvasse proveer.

El secretario.

YAMIL MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO BBVA COLOMBIA- NIT.860.003.020-1
DEMANDADO	MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ – CC. 10.934.144
RADICADO	23-001-31-03-003-2022-00-278-00
ASUNTO	LEGALIDAD DE LA NOTIFICACION- SIGA ADELANTE
AUTO N°	

Visto el informe secretarial que precede, advierte este Despacho Judicial que mediante correo electrónico recibido el día 31 de enero de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante presentó memorial en el cual aportó constancia de **devolución de notificación al demandado, al correo electrónico previamente denunciado así:**

CONSTANCIA NOTIFICACION PERSONAL LEY 2213 DE 2022 - BBVA DE COLOMBIA contra MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ - Radicado N° 23001310300320220027800

remberto hernandez <rembertohernandez64@gmail.com>

Mar 31/01/2023 4:14 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (19 MB)

NOTIFICACIÓN PERSONAL LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022 - BBVA DE COLOMBIA contra MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ - Radicado N° 2300131030032022-00278-00 .eml; BBVA DE COLOMBIA contra MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ - Radicado N° 23001310300320220027800.pdf;

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA – CORDOBA
E.S.D

REFERENCIA: Proceso **EJECUTIVO** De **BBVA DE COLOMBIA** Contra **MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ.**

Radicado N° **2300131030032022-00278-00**

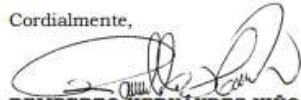
REMBERTO LUIS HERNÁNDEZ NIÑO, mayor y vecino de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.126.339 de Barranquilla y portador de la tarjeta profesional No. 56.448 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en este proceso como apoderado de la parte demandante, a usted le manifiesto que acompaño:

CONSTANCIA DE DEVOLUCION (LA DIRECCION DE CORREO NO HA SIDO ENCONTRADA) DE LA NOTIFICACION PERSONAL CONFORME AL ARTÍCULO 8 LA LEY 2213 DEL 2022 del demandado **MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ**, enviado a la dirección de correo electrónico miguea50@hotmail.com en fecha 18 de enero de 2023.

Como consta en remisión de la Notificación Personal realizada conforme al artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, al demandado a la dirección de correo electrónico miguea50@hotmail.com en el cual el Juzgado puede visualizar o descargar los archivos adjuntos a fin de verificar que se le entregue en debida forma la notificación.

Por lo anterior se procede a enviar la citación para la diligencia de notificación personal conforme al artículo 291 y 292 de Código General del Proceso al demandado **MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ**, toda vez que no fue posible la entrega conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Cordialmente,



REMBERTO HERNÁNDEZ NIÑO
C.C. No. 72.126.339 de Barranquilla
T.P. No. 56448 del C.S.J.

Al memorial se adjuntó el respectivo soporte en donde se da cuenta que la notificación llevada a cabo fue enviada al correo denunciado por el demandante en el acápite de notificaciones de la siguiente manera:

El demandado **MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ** se le puede notificar en la Carrera 18 #23 – 38 en Montería, Córdoba, en la carrera 15 #22 – 40 Secretaría de Educación en Montería, Córdoba y en el correo electrónico: miguea50@hotmail.com

Así mismo, se verifico el envío de la demanda y anexos así:



Se procedió también a corroborar que el correo utilizado por el apoderado judicial coincida con el registrado en SIRNA.

# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
72126339	56448	VIGENTE	-	REMBERTOHERNANDEZ64@G
1 - 1 de 1 registros				

Sin embargo, respecto a la entrega y verificación de la misma, confirmó que el demandado **MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ** no recibió la notificación personal que contiene la demanda y sus anexos, debido que la dirección de correo electrónico miguea50@hotmail.com no fue encontrada y en su defecto, no puede recibir **correo**.



Luego, se adosó al plenario la notificación **realizada a través de citatorio, en la que se le indicó el correo electrónico de este despacho judicial** así:

**NOTIFICACIÓN PERSONAL
(LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022)**

Señor (a)
MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ

Por medio del presente me permito notificarle del proceso **EJECUTIVO** de **BBVA DE COLOMBIA** contra **MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ** en la providencia proferida por el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA – CORDOBA** en auto de fecha **14/12/2022** que libró mandamiento de pago en su contra.

La información del proceso se encuentra en el auto que libra mandamiento de pago y/o auto que admite la demanda.

Dirección del juzgado: **CARRERA 3 N° 30-31, EDIFICIO LA CORDOBESA - BARRIO CENTRO**
Correo institucional del juzgado: 03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado del proceso: **2300131030032022-00278-00**

Anexo copia de la demanda con sus anexos y copia del auto de mandamiento de pago.

Así mismo, le informo que la LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO 2022 en el artículo 8, inciso 3 establece lo siguiente:

"la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepción acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje."

ATT

REMBERTO HERNÁNDEZ NIÑO
Abogado Externo

Y se adosaron las respectivas certificaciones de la empresa de correo certificado así:

TIPO DE CORREO	CERTIFICADO
RADICADO	2022-00278-00
FECHA DE ENTREGA DE DOCUMENTO	08-03-2023
REMITENTE DE MONTERIA - CORDOBA	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DEMANDANTE	BBVA DE COLOMBIA
DESTINATARIO	MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ
PROCESO	NOTIFICACION POR AVISO
DIRECCION DESTINATARIO	CARRERA 18 # 23-38
CIUDAD	MONTERIA - CORDOBA
ENTREGADO	SI
RECIBO	GLADYS DIAZ
CEDULA	34875003
OBSERVACIONES	

Se expide la siguiente a solicitud del interesado el día 08 de marzo del año 2023

PRONTICOURIER EXPRESS
CALLE 14 # 10-10
MONTERIA - CORDOBA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA - CORDOBA
DIRECCION DEL JUDICADO CARRERA 18 # 23-38 MONTERIA - CORDOBA
CARRERA 18 # 23-38 MONTERIA - CORDOBA

Destinatario: MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ
CARRERA 18 # 23-38 MONTERIA - CORDOBA

Fecha: 08-03-2023

06:03

No de Radicación del proceso: 2022-00278-00

Proceso: EJECUTIVO DE PAGOS

Destinatario: BBVA DE COLOMBIA

Remitente: MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ

Por intermedio de este medio se le notifica al interesado el día 08 de marzo del año 2023, sobre el auto de citación y pago de costas al ejecutado, quien, sin embargo, podrá pedir dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto que las imponga, que se le exonere de ellas si prueba que estuvo dispuesto a pagar antes de ser demandado y que el acreedor no se

En la ciudad de Monteria, a los 08 días del mes de marzo del año 2023.

El Jefe de la Oficina de Ejecución de Sentencias: J. J. GARCIA DIAZ

En la ciudad de Monteria, a los 08 días del mes de marzo del año 2023.

El Jefe de la Oficina de Ejecución de Sentencias: J. J. GARCIA DIAZ

En la ciudad de Monteria, a los 08 días del mes de marzo del año 2023.

El Jefe de la Oficina de Ejecución de Sentencias: J. J. GARCIA DIAZ

Ya que el apoderado judicial de la parte demandante indicó que envió citación y aviso para la diligencia de notificación personal del demandado **MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ**, toda vez que no fue posible la entrega vía correo electrónico.

Por lo anterior, y al haberse trabado la litis; este es el momento procesal para seguir adelante la ejecución.

Se deja constancia que no se avizora en el expediente ni recibos de pago, ni excepciones propuestas por parte de la ejecutada, no se pagó la obligación, ni se propusieron excepciones, como se anotó en antelación, por lo que se procederá según lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Así las cosas el mandamiento de pago proferido el día 19 de septiembre y corregido 27 de septiembre de 2022, se encuentra ejecutoriado.

“Cumplida la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, se condenará en costas al ejecutado, quien, sin embargo, podrá pedir dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto que las imponga, que se le exonere de ellas si prueba que estuvo dispuesto a pagar antes de ser demandado y que el acreedor no se

allanó a recibirle. Esta petición se tramitará como incidente que no impedirá la entrega al demandante del valor del crédito.

Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarquen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”.

Por lo expuesto, el juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE POR NOTIFICADO en legal forma al demandado MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ, y por no contestada la demanda ni propuestas excepciones ni recursos contra el mandamiento.

SEGUNDO: SIGA ADELANTE la ejecución de conformidad con el mandamiento de pago.

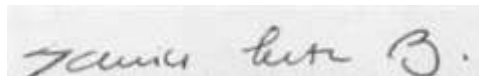
TERCERO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito, conforme a lo establecido en la Ley.

CUARTO: ORDENASE el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar dentro de este proceso.

QUINTO: CONDENAR en costas al ejecutado. Líquidense por secretaría de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87182ecda51f51e4d0590d86973969f331d7133e9a74db758f39de320d27d269**

Documento generado en 31/03/2023 02:50:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>